

DOCUMENTOS TÉCNICOS, METODOLÓGICOS Y NORMATIVOS

“ASISTENCIA DE INTÉRPRETES TRADUCTORES”

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Gaceta Oficial Núm. Ext. 266 de fecha **04 de julio de 2025 Tomo CCXII**

CAPÍTULO VIII DE LAS FISCALÍAS COORDINADORAS ESPECIALIZADAS

FISCALÍA COORDINADORA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INDÍGENAS Y DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 94. La Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos dependerá directamente de la o el Fiscal General, estará a cargo de una o un Fiscal Coordinador Especializado en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos, nombrado y removido libremente por éste, y de quien dependerán:

Dependencia jerárquica:

- I. Fiscales Auxiliares de la o el Fiscal Coordinador Especializado en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos;
- II. Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas, a cargo de una o un Fiscal Especializado en Asuntos Indígenas, de quien dependerán:
 - a) Fiscales Itinerantes;
 - b) Intérpretes–Traductores;
 - c) Antropólogo Social;
 - d) Auxiliares de Fiscal, y
 - e) Auxiliares Administrativos.
- III. Coordinación de Derechos Humanos, a cargo de una o un Fiscal Visitador de Derechos Humanos, de quien dependerán:
 - a) Fiscales Auxiliares de la Coordinación de Derechos Humanos;
 - b) Analistas Administrativos;
 - c) Auxiliares Administrativos, y
 - d) Secretaria o secretario operativo.

- IV. Centro Estatal de Atención a Víctimas del Delito, a cargo de una o un Director, de quien dependerán:
- Oficina de Trabajo Social;
 - Oficina de Orientación Jurídica;
 - Oficina Clínica;
 - Oficina de Vinculación Interinstitucional y Prevención del Delito;
 - Coordinador de Enlaces de Atención Victimal:
 - Unidades de Atención Victimal.

Dependencia operativa:

- V. Enlace Administrativo, y
VI. Enlace de Estadística e Informática.

La Fiscalía Coordinadora Especializada tendrá su sede en la ciudad de Xalapa y competencia en todo el territorio del Estado.

De los Intérpretes – Traductores/Traductoras

Artículo 101. Las y los Intérpretes-traductores dependen jerárquicamente de la o el Fiscal Especializado en Asuntos Indígenas; serán nombrados y removidos libremente por la o el Fiscal General; y, tendrán las facultades siguientes:

- Comprender las particularidades culturales, lenguaje materno de las personas que requieren ser asistidas y los conceptos jurídicos del sistema, para encontrar los equivalentes en la cultura indígena en donde el lenguaje también adquiere un conjunto de significados particulares, a fin de garantizar el puente de comunicación de los pueblos originarios durante el desarrollo del procedimiento;
 - Verificar que la variante lingüística de las y los hablantes indígenas intervinientes en el caso, sea la que domina;
 - Asistir a las personas hablantes de lengua indígena en su comparecencia ante las autoridades que se requiera;
 - Garantizar, con su intervención, que las personas indígenas comprendan lo que ocurre durante su proceso;
-
- Realizar la traducción de los textos que le solicite la superioridad jerárquica;
 - Trasladarse a cualquier punto del Estado que la superioridad determine, para el desempeño de sus funciones;
- VII. Asistir, oportunamente, a los requerimientos de las y los Fiscales, a diligencias de ratificación o aclaración de traducciones y a los interrogatorios;

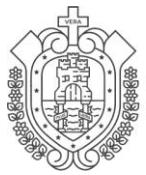


FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Rehdir informe mensual de sus actividades a la o el Encargada del Área de Estadística y Procesamiento de Datos de la Fiscalía Coordinadora Especializada, y

IX. Las demás que le otorguen otras disposiciones normativas aplicables o la superioridad jerárquica.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

